

	FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-05

<p>CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</p> <p>PROCURADURÍA 74 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS</p> <p>Radicación E- 2024-299972-043 Interno 043 Fecha de Radicación: 08 de mayo de 2024 Fecha de Reparto: 08 de mayo de 2024</p> <p>Convocante(s): LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS</p> <p>Convocada(s): CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA – CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO</p> <p>Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</p>

En los términos del artículo 105 de la Ley 2220 de 2022, la Procuradora 74 Judicial I para Asuntos Administrativos expide la siguiente:

CONSTANCIA No. 053

- Mediante apoderado, **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, sociedad de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en Bogotá D.C. identificada con NIT No. 860.002.400-2, presentó solicitud de conciliación extrajudicial el día **08 de mayo de 2024**, convocando a la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA – CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**.
- La parte convocante expone como pretensiones:

	FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-05

“- PRINCIPALES

PRIMERA: QUE SE ORDENE LA NULIDAD PARCIAL de los siguientes actos proferidos por la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada del Cauca - Contraloría Delegada Para La Responsabilidad Fiscal Intervención Judicial y Cobro Coactivo, en el marco del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF No. 201-00858, por haber incurrido en los cargos de infracción en las normas en que debían fundarse, falsa motivación y generar un agravio injustificado:

- Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 010 del 16 de noviembre de 2023, numeral segundo de su parte resolutive, modificando la cuantía de la suma a indemnizar en \$90.000.000 M/Cte;
- Auto No. 007 del 10 de enero de 2024, por medio del cual se resuelve recurso de reposición en contra del Fallo 010 del 16 de noviembre de 2023, numeral tercero de su parte resolutive, ordenando modificar el numeral segundo del Fallo 010 del 16 de noviembre de 2023, teniendo como cuantía de la suma a indemnizar en \$90.000.000 M/Cte;
- Auto No. URF2-0242 del 12 de febrero de 2024, por medio del cual se resuelve recursos de apelación contra el Fallo 010 del 16 de noviembre de 2023, numeral tercero, ordenando modificar el numeral segundo del Fallo 010 del 16 de noviembre de 2023, teniendo como cuantía de la suma a indemnizar en \$90.000.000 M/Cte;

SEGUNDA: Que se ordene a la demandada pagar a título de Restablecimiento del Derecho a la demandante, la totalidad de los intereses moratorios sobre la suma de \$98.711.300 M/Cte., producto de la condena proferida en el proceso de responsabilidad fiscal No. PRF-2019-00858, que se causen desde el día 16 de noviembre de 2023 con el proferimiento del Fallo 010, y hasta el momento en que se dicte sentencia en el presente asunto.

VII. FÓRMULA DE ARREGLO PROPUESTA POR LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

	FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-05

A continuación, se precisa de manera clara y concreta la fórmula conciliatoria que se propone por parte de mi representada, así:

PRIMERA: *QUE SE ORDENE LA REVOCATORIA DIRECTA PARCIAL en sede administrativa, de los siguientes actos proferidos por la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada del Cauca - Contraloría Delegada Para La Responsabilidad Fiscal Intervención Judicial y Cobro Coactivo, en el marco del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF No. 201-00858, por haber incurrido en los cargos de infracción en las normas en que debían fundarse, falsa motivación y generar un agravio injustificado:*

- Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 010 del 16 de noviembre de 2023, numeral segundo de su parte resolutive, modificando la cuantía de la suma a indemnizar en \$90.000.000 M/Cte;*

- Auto No. 007 del 10 de enero de 2024, por medio del cual se resuelve recurso de reposición en contra del Fallo 010 del 16 de noviembre de 2023, numeral tercero de su parte resolutive, ordenando modificar el numeral segundo del Fallo 010 del 16 de noviembre de 2023, teniendo como cuantía de la suma a indemnizar en \$90.000.000 M/Cte;*

- Auto No. URF2-0242 del 12 de febrero de 2024, por medio del cual se resuelve recursos de apelación contra el Fallo 010 del 16 de noviembre de 2023, numeral tercero, ordenando modificar el numeral segundo del Fallo 010 del 16 de noviembre de 2023, teniendo como cuantía de la suma a indemnizar en \$90.000.000 M/Cte;*

Esta punto se sustenta en legalmente en las disposiciones contenidas en el numeral 3 del artículo 93 e inciso único del artículo 94 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

SEGUNDA: *Que la demandada cancele a título de Restablecimiento del Derecho a la demandante, la totalidad de los intereses moratorios sobre la suma de \$98.711.300 M/Cte., producto de la condena proferida en el proceso de responsabilidad fiscal No. PRF-2019-00858, que se causen desde el día 16 de noviembre de 2023 con el proferimiento del Fallo 010, y hasta el momento en que se dicte sentencia en el presente asunto”.*

	FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-05

3. La entidad convocante mediante correo electrónico remitido el 17 de junio de 2024 aporta certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de fecha 14 de junio de 2024, en el sentido de presentar fórmula de arreglo conciliatorio condicionado a que la Contraloría desista del proceso coactivo DC2-155 y la declare a paz y salvo por cumplir con el pago total de la obligación derivada del fallo con responsabilidad fiscal N010 del 16 de noviembre de 2023.
4. En audiencia celebrada el 17 de junio de 2024 de forma no presencial y sincrónica, la conciliación se declaró fallida ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo por la falta de ánimo conciliatorio de la entidad convocada.
5. De conformidad con lo expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, al tenor de los artículos 92 y 94 de la Ley 2220 de 2022, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA y normas que lo modifiquen.
6. No se ordena la devolución de documentos aportados con la solicitud de conciliación en razón a que fue tramitada por medios digitales.

Dada en Popayán, el diecisiete (17) de junio del año 2024, fecha en la que se remite al correo electrónico indicado por la parte convocante.



MARIA ALEJANDRA PAZ RESTREPO
Procuradora 74 Judicial I Administrativo